

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: Nº • 0 0 1 3 8 6 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CUNARDO.

El Director General de la Corporación Autónoma Regional del Atlántico C.R.A. en uso de las facultades conferidas por la Ley 99/93, el Código Contencioso Administrativo y demás normas concordantes y,

CONSIDERANDO

Que visto el concepto técnico No 000819 del 9 de Diciembre de 2011, funcionarios y/o contratistas de la Gerencia de Gestión Ambiental de esta Corporación en virtud del seguimiento ambiental realizado a la Granja Avícola Cunardo observaron y concluyeron que:

- La Granja Avícola Cunardo, esta dedicada a la explotación de pollos de engorde destinados para el consumo humano, la cual cuenta con 6 galpones que ocupan un área de 5.736 m², donde se albergan 55.000 aves, el impacto ambiental negativo generado por esta actividad es de magnitud baja.
- Los pozos construidos en la granja avícola Cunardo se encuentran funcionando normalmente. El agua se capta empleando una bomba eléctrica de 1.5 HP y se almacena en un aljibe de 64 m³ de capacidad, de donde se conduce a los tanques elevado de los galpones y hacia las demás zonas de consumo de la granja. Estos puntos de captación de agua, no cuentan con un sistema de medición de caudal, por lo tanto no se lleva registro del agua consumida diariamente.
- En la granja avícola la Cunardo la mortalidad de aves obtenida diariamente es enterrada, En cuanto al manejo de la cama de los galpones, esta se amontona descubierta en la parte trasera de la granja, pudiéndose convertir en material de arrastre con las aguas lluvias y contaminar fuentes de aguas superficiales cercanas.
- De acuerdo con la información suministrada por la persona que atendió la visita, la granja avícola Cunardo está dando una disposición adecuada a los envases de vidrio y plásticos que han contenido sustancias biológicas, desinfectantes, agroquímicos, material etc, los cuales son entregados a una empresa especializada en dar disposición final a este tipo de residuos.

Que el artículo 23 de la Ley 99 de 1.993 establece ".....Las Corporaciones Autónomas Regionales son entes corporativos de carácter público, creados por la ley, integrados por las entidades territoriales que por sus características constituyen geográficamente un mismo ecosistema o conforman una unidad geopolítica, biogeográfica o hidrogeográfica, dotados de autonomía administrativa y financiera, patrimonio propio y personería jurídica, encargados por la ley de administrar, dentro del área de su jurisdicción, el medio ambiente y los recursos naturales renovables y propender por su desarrollo sostenible, de conformidad con las disposiciones legales y las políticas del Ministerio del Medio Ambiente.

Que con base en los argumentos técnicos del concepto anteriormente mencionado se evidencia que la Granja Avícola Villa Rosa se le hace necesario hacer unos requerimientos.

En merito de lo anterior, se

DISPONE

PRIMERO: Requerir a la Granja Avícola Cunardo Representada Legalmente por el señor Jose de Silvestri Pájaro identificado con CC No 72.215135 y residenciado

REPÚBLICA DE COLOMBIA
CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DEL ATLÁNTICO C.R.A.

AUTO No: ~~Nº~~ • 0 0 1 3 8 6 DE 2011

POR EL CUAL SE HACEN UNOS REQUERIMIENTOS A LA GRANJA AVICOLA
CUNARDO.

en la Calle 108 No 49E -46 de Barranquilla - Atlántico, para que a partir de la ejecutoria del presente proveído en un termino de 15 días hábiles cumpla con las siguientes obligaciones ambientales:

- Legalizar ante la Corporación Autónoma Regional del Atlántico - CRA, la captación de aguas subterránea realizada en los pozos construidos en el predio donde opera la granja; para lo cual se debe diligenciar el formulario único nacional de solicitud de concesión de aguas subterráneas y los términos de referencia, acordes con el Decreto 1541 de 1978.
- Presentar a la Corporación Autónoma Regional del Atlántico -CRA, un informe donde se desarrolle la Guía Ambiental del subsector avícola, expedida por el MAVDT.
- Entregar a esta Corporación, una certificación de la empresa encargada de dar disposición final a los envases de vidrio y plástico que han contenido sustancias biológicas, agroquímicos, insecticidas, etc. La certificación debe contener el tratamiento realizado a los residuos y el lugar de disposición final.
- Contar con recipientes señalizados para el almacenamiento temporal de los envases de vidrio y plástico que han contenido material biológico, diluyentes, antibióticos, insecticidas, desinfectantes, agroquímicos, residuos ordinarios, etc, en donde se recolectaran hasta alcanzar un volumen suficiente para su transporte.
- Dar un manejo y disposición final sanitaria y ambientalmente segura a la mortalidad de aves .y a la pollinaza retirada de los galpones al final de cada ciclo productivo.

SEGUNDO: Contra el presente Acto Administrativo procede el Recurso de Reposición ante el Director General de la C.R.A. el cual deberá ser interpuesto personalmente o mediante apoderado dentro de los cinco días siguientes a la notificación del presente proveído.

Dada en Barranquilla a los

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALBERTO ESCOLAR VEGA.
DIRECTOR GENERAL

30 DIC. 2011

Elaboro: Luis Henríquez
CT 819/2011
Expediente No 1227-276
Revisó: Dra. Juliette Sleman Chams, Gerente de Gestión Ambiental (C)